

16. La dirección de las obras recaerá en un Ingeniero de Caminos, que será designado por el Ayuntamiento autorizado, el cual deberá poner en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, su nombre y dirección antes de comenzar las obras.

17. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamentación de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 14 de junio de 1983.—El Director general.—P. D., el Comisario Central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**24317** REAL DECRETO 2424/1983, de 28 de julio, por el que se crea la Escuela Universitaria Politécnica en Vilanova i la Geltrú, dependiente de la Universidad Politécnica de Barcelona.

La concentración en el área industrial de Barcelona de un número considerable de Empresas de Electrónica y de Comunicaciones, unido a la demanda de graduados en Telecomunicación, justifican la implantación en la zona de enseñanzas orientadas a la formación científica y técnica de los mismos.

Por otra parte, teniendo en cuenta la existencia en Vilanova i la Geltrú de una Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial y que la misma dispone actualmente de instalaciones y medios humanos capaces para emprender la puesta en funcionamiento de las nuevas enseñanzas, parece aconsejable crear una Escuela Universitaria Politécnica que imparta los estudios mencionados, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.º párrafo 2, del Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, regulador de las Escuelas Universitarias.

Por ello, y habiéndose emitido informe favorable por la Universidad Politécnica de Barcelona y la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 1983,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea una Escuela Universitaria Politécnica en Vilanova i la Geltrú, dependiente de la Universidad Politécnica de Barcelona, en la que, junto a los actuales estudios de Ingeniería Técnica Industrial y bajo una única dirección, se impartirán las enseñanzas de Ingeniería Técnica de Telecomunicación.

Art. 2.º La Escuela Universitaria Politécnica de Vilanova i la Geltrú se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, regulador de las Escuelas Universitarias, y, en su caso, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Art. 3.º Lo dispuesto en el presente Real Decreto no supondrá incremento de gasto público, procediéndose a la redistribución de las dotaciones actualmente existentes en los Presupuestos Generales del Estado y de la Universidad.

Art. 4.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

**24318** REAL DECRETO 2425/1983, de 28 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Arquitectura técnica en la Escuela Universitaria Politécnica de Gerona.

La Universidad Politécnica de Barcelona ha solicitado el reconocimiento de las enseñanzas de Arquitectura Técnica que se vienen impartiendo en la Escuela Universitaria Politécnica de Gerona, creada por Real Decreto 3377/1977, de 21 de enero, habida cuenta de las necesidades de la industria y de otros sectores de la economía existentes en la provincia de Gerona.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4 y 132.3 de la Ley General de Educación y en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, parece aconsejable acceder a la propuesta de la citada Universidad.

En su virtud, con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación

y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 1983,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza la implantación definitiva de las enseñanzas de Arquitectura Técnica en la Escuela Universitaria Politécnica de Gerona, quedando plenamente reconocidos los estudios cursados hasta el presente en las referidas enseñanzas.

Art. 2.º La impartición de las enseñanzas de Arquitectura Técnica en la Escuela Universitaria Politécnica de Gerona no supondrá incremento de gasto público, procediéndose a la redistribución de las dotaciones existentes en los Presupuestos Generales del Estado y de la Universidad.

Art. 3.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

**24319** ORDEN de 11 de julio de 1983 por la que se hace pública la relación de aprobados en los cursos para la formación de Profesores especializados en Pedagogía terapéutica convocados por Resolución del Instituto Nacional de Educación Especial de 28 de enero de 1982.

Ilmos. Sres.: Por Resolución del Instituto Nacional de Educación Especial de 28 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de marzo) se convocaron cursos para la formación de Profesores especializados en Pedagogía terapéutica en las capitales que se indican en la misma.

Habiendo superado los aspirantes que se relacionan en el anexo a esta Orden las fases teórica y práctica previstas en el punto decimoquinto de la convocatoria, procede dictar la oportuna Orden ministerial que autorice la expedición del título correspondiente. En consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar aptos a los Profesores que se relacionan en el anexo a esta Orden, los cuales han superado satisfactoriamente los períodos teórico y práctico y han cumplido los requisitos previstos en la convocatoria.

Segundo.—A los Profesores aprobados se les expedirá por el Ministerio de Educación y Ciencia el título de Profesor especializado en Pedagogía terapéutica, con los efectos legales que determina la legislación vigente.

Tercero.—Los interesados presentarán en la Junta de Andalucía, Consejería de Educación, Delegación Provincial de Málaga y, en su caso, en la Junta de Galicia, Consejería de Educación, Delegación Provincial de La Coruña, la siguiente documentación necesaria para la expedición del mencionado título:

- 1.º Instancia, debidamente reintegrada, solicitando el correspondiente título.
- 2.º Hoja de servicios o partida de nacimiento, en el caso de Profesores no funcionarios.
- 3.º Papel de pagos al Estado por importe de 1.320 pesetas.
- 4.º Póliza de 100 pesetas para reintegro del título.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmos. Sres. Directora del Instituto Nacional de Educación Especial y Delegados provinciales de las Consejerías de Educación de las Juntas de Galicia y Andalucía.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Málaga

Alfaro Jiménez, Sebastián Franco.  
Alvarez Díez, María Asunción.  
Bueno Martín, Manuel.  
Cañizares de la Cerda, Concepción.  
Caruana Rodríguez, María Adela.  
Cotrina de Luna, María Dolores.  
Diego Sanz, María de los Angeles de.  
Díez Gracia, Miguel Angel.  
Dios González, José María de.  
Fernández García, Elisa.  
Fernández Guirado, Juan Antonio.  
Gallardo Flores, María Teresa.  
Gandía Rodríguez, María Celia.  
Gómez Hidalgo, José.  
Gómez Quintana, María del Carmen.  
González Muñoz, Manuela.  
Gozalbes-Gravioto, Carlos.  
Gutiérrez Guzmán, Ramiro.  
Herrero Moyano, Remedios.  
Izquierdo San Martín, María Luisa.